



**CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN FINESTRA ASESORES FINANCIEROS, SAPI DE C.V, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

EN GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 08 DE MAYO DEL 2018, COMPARECIERON, POR UNA PARTE, **FINESTRA ASESORES FINANCIEROS, SAPI DE C.V**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "**FINESTRA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO **JORGE ALÍ CARMONA MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICA COMO "**LA CEDHJ**". POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I. Declara "FINESTRA", por conducto de su representante:**

1. Que su representada se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 1,832 mil ochocientos treinta y dos, de fecha 26 de agosto del 2010; pasada ante la fe del Notario Público número 1 en Guadalajara, Jalisco ante el Notario Juan Peña Acosta.
2. Su objeto social entre otros, es la actividad de servicios de asesoría financiera.
3. Que quien comparece a la firma del presente convenio mantiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Calle Quetzalcóatl, número 665 Local 978 planta baja, Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C.P. 45050. Registro federal de contribuyentes: FAF100830813

**II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la "CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En términos del decreto número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17 113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

4. Su titular el Doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.
5. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160. Y su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7

### III. Ambas partes declaran que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
2. Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.
3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETIVO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre “FINESTRA” y “LA CEDHJ” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:



1. Diseñar actividades de capacitación, actualización y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles y educativos y para la población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos.
2. Coeditar materiales de promoción, difusión y publicaciones para dar a conocer los principios y el respeto de los derechos humanos.
3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para generar una cultura de respeto y preservación de los derechos humanos.
4. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "FINESTRA".** Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con "LA CEDHJ" en la promoción y difusión de los programas y actos organizados para la promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, en todas sus formas permisibles y viables y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas.
2. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal, agremiados y asociados.
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA CEDHJ".
4. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

**CUARTA: COMPROMISOS DE "LA CEDHJ",** Para la realización del objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "FINESTRA".
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "FINESTRA".
3. Colaborar con "FINESTRA" en la distribución del material gratuito de divulgación que "LA CEDHJ" o "FINESTRA" elabore, con el propósito de promover el respeto de los derechos humanos.

4. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación con "FINESTRA", en los términos que ambas partes convengan.
5. Promover la colaboración de miembros de "FINESTRA" en los espacios de difusión en que participe "LA CEDHJ" en los tres niveles de gobierno que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

**QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia de un año y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de



cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, para su debida constancia

FINESTRA

LIC. JORGE ALÍ CARMONA MACÍAS  
REPRESENTANTE LEGAL

LA CEDHJ

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE

